

"ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A."

Domicilio: Avda. Orihuela, 128 de Alicante, C.P. 03007

Constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada el 24 de noviembre de 2005, número de protocolo 2009, ante D. Francisco Peral Ribelles, Notario de Alicante

Inscrita el día 3 de enero de 2006 en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 2998, Libro 0, Folio 19, Hoja A-95936, Inscripción I. Los datos de la inscripción en el Registro Mercantil del Secretario son: Tomo 2998, Libro 0, Folio 21, Hoja A-95936, Inscripción 4, del día 13 de enero de 2006.

D^a. AMPARO KONINCKX FRASQUET, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y de la empresa pública "ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A."

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la sociedad anónima ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A., en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad, la propuesta de adaptación de los Estatutos de la mercantil a lo establecido en la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 12 y siguientes de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, siendo el contenido de la parte dispositiva de dicho acuerdo, el que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Sociedad mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A.", y ello para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), consistente en la nueva redacción de diversos artículos, en los siguientes términos:

"Artículo 14.-

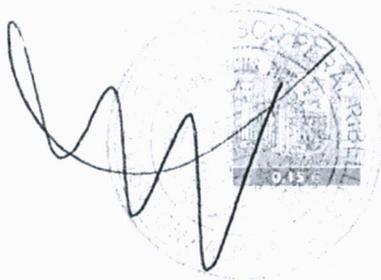
El Consejo de Administración en número máximo de 12 miembros, estará integrado por Consejeros natos y electivos.

Son Consejeros natos el Presidente de la Diputación, el Diputado Delegado de Medio Ambiente y dos diputados miembros de la Junta de

Conforme con los antecedentes
LA ADJUNTA A LA SECRETARIA

[Firma manuscrita]

99/2014



CG6204849

Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante designados libremente por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial

- Son Consejeros electivos los designados por la Junta General mediante votación en un máximo de ocho.
- La mitad de los Consejeros electivos no precisarán ser miembros de la Diputación Provincial de Alicante. En este supuesto, podrán asistir, con voz y sin voto, a las Juntas Generales.

Artículo 15.-

Todos los Consejeros desempeñarán su cargo durante un período máximo de cuatro años y cesarán automáticamente, al renovarse la Diputación Provincial de Alicante.

Los Consejeros natos cesarán, además, por pérdida de su condición de Diputados o, de miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante.

El Consejero Delegado cesará, además por la pérdida de la delegación del Área de Medio Ambiente.

Las vacantes que se produzcan entre los Consejeros electivos serán cubiertas en la forma señalada por el artículo anterior de estos Estatutos”.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación estatutaria a información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO.- El presente acuerdo quedará elevado a definitivo si durante la exposición pública no se presentara reclamación o alegación alguna”.

ASIMISMO CERTIFICA: Que en las dependencias de la sociedad anónima ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE S.A., ha estado expuesto a información pública la modificación de los estatutos de la sociedad anónima referida, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 41 de fecha 2 de marzo de 2015, sin que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de dicha inserción, se haya formulado alegación o reclamación alguna.